





	<p>AYUDAS Redes de Excelencia, del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.</p> <p>EXTRACTO PUBLICADO EN EL BOE DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BDNS: 363191</p>
<p>Objeto y Finalidad (arts. 1 y 2)</p>	<p>Objeto: la aprobación de la convocatoria de ayudas correspondientes al año 2017 para las acciones de dinamización «Redes de Excelencia» del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, incluido en el Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia en el marco del Plan Estatal de I+D+I.</p> <p>Las acciones de dinamización «Redes de Excelencia» son actividades para la creación y desarrollo de redes de grupos de investigación encaminadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ <u>Mejorar los resultados</u> de investigación obtenidos mediante acciones financiadas en convocatorias anteriores del Plan Nacional de I+D+i 2008-2012 y del Plan Estatal de I+D+I 2013-2016, (Redes Temáticas y Redes CONSOLIDER). ✚ <u>Fomentar la coordinación</u> general de las redes de ICTS y las ICTS distribuidas (Redes ICTS). ✚ <u>Contribuir a la gestión</u> y a la coordinación de las siguientes iniciativas estratégicas de I+D+I nacionales o internacionales (Redes Estratégicas): <ul style="list-style-type: none"> i. Alianzas de I+D+I reconocidas como tales por el departamento ministerial competente en I+D+I en el momento de su constitución y enmarcadas en un sector identificado como prioritario en la “Declaración de Intenciones” de la Alianza. ii. Comunidades de Conocimiento e Innovación (KIC, en su sigla en inglés) reconocidas por el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología. iii. Consorcios Europeos de Infraestructuras (ERIC, en su sigla en inglés). iv. Iniciativas emblemáticas del Programa Marco de investigación e Innovación de la Unión Europea (FET-Flagships, en su sigla en inglés). <p>Finalidad: se pretende que los grupos participantes en dichas redes puedan <u>tanto planificar</u> actividades conjuntas futuras <u>como consolidar</u> resultados de actividades de I+D+I anteriores, incluyendo aquellas desarrolladas en el marco de los Campus de Excelencia Internacional. También se pretende <u>ofrecer apoyo</u> a las actividades de promoción internacional y posicionamiento estratégico, mediante la optimización de resultados y recursos, con la vocación de situar la investigación española, como eje fundamental de desarrollo económico y social, en la vanguardia de la ciencia y la tecnología, tanto a nivel nacional como internacional. La finalidad de estas acciones de dinamización es <u>impulsar la internacionalización</u> de las actividades de I+D y contribuir al avance del conocimiento para afrontar los desafíos que la investigación española tiene en el contexto del Espacio Europeo de Investigación.</p>
<p>Beneficiarios (Art. 4)</p>	<p>El régimen aplicable a los beneficiarios será el establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la orden de bases y en las disposiciones específicas de la resolución.</p> <p>Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas y tengan domicilio fiscal en España: b) Las universidades públicas, sus institutos universitarios...</p>
<p>Cuantía y Financiación (Art. 6)</p>	<p>2. Las ayudas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado en las propuestas presentadas. Su cuantía se determinará en cada caso en función del coste financiable real de la actuación, a tenor de sus objetivos, necesidades y duración, y de las disponibilidades presupuestarias.</p> <p>3. No se concederán ayudas por importes superiores a 150.000 euros, en concepto de costes directos.</p> <p>4. La cuantía máxima destinada a financiar estas ayudas será de 2.500.000 €, con cargo al presupuesto de gastos de la Agencia Estatal de Investigación de 2018.</p>

<p>Conceptos susceptibles de ayuda (Art. 7)</p>	<p>1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.</p> <p>2. El presupuesto se presentará únicamente en la modalidad de costes marginales.</p> <p>3. En el concepto de costes directos serán elegibles los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la red y se imputen dentro del período de ejecución de la actuación:</p> <p>a) Gastos de personal: Personal contratado (incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social).</p> <p>b) Gastos derivados de la organización y asistencia a actividades científico-técnicas de la red, tales como reuniones, comités, jornadas o seminarios.</p> <p>¡¡NOVEDAD!! Podrán imputar este tipo de gastos los miembros de la red (coordinador y miembros del equipo de la red). También podrán imputar gastos de viajes, alojamiento y manutención los invitados a las actividades científico-técnicas de la red, siempre que realicen algún tipo de presentación en el marco de la red y queden reflejadas en los informes de seguimiento científico-técnico.</p> <p>c) Gastos destinados a la difusión de las actividades de la red.</p> <p>d) Gastos derivados del preceptivo informe de auditoría. (límite 1.200 Euros)</p> <p>e) Gastos de subcontratación de hasta un 25% de la cuantía total de la ayuda concedida</p>
<p>GASTOS NO ELEGIBLES</p>	<p>4. No serán elegibles gastos de material inventariable o fungible, suministros y productos similares.</p> <p>5. No se financiará la inscripción a congresos científicos, nacionales o internacionales, ni las cuotas a sociedades científicas.</p> <p>6. No se financiarán gastos de publicación y difusión de resultados científicos derivados de la investigación de los grupos participantes en la red.</p> <p>7. No se financiará el concepto de costes indirectos.</p> <p>¡¡NOVEDAD!! 8. No serán imputables en esta actuación honorarios por participación en actividades científico-técnicas ni pagos a conferenciantes.</p>
<p>Características de las actuaciones(Art. 9)</p>	<p>1. Se distinguen 4 tipos de redes con las características que se mencionan a continuación, cuyos coordinadores deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en los artículos 10 y 11:</p> <p>a) Redes Temáticas: <u>constituidas por investigadores encuadrados en la misma o similar área temática de conocimiento, algunos de los cuales deberán haber dirigido o participado en algún proyecto de I+D financiado en las convocatorias del Plan Estatal de I+D+i 2013-2016, que se detallan en el artículo 11.2.</u></p> <p>b) Redes CONSOLIDER: <u>constituidas por investigadores participantes en un mismo proyecto financiado en las convocatorias 2006 a 2010 del Subprograma de Proyectos de Investigación CONSOLIDER, del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental, enmarcado en el Plan Nacional de I+D+i 2008-2012 y que haya finalizado con anterioridad al 30 de junio de 2017.</u></p> <p>c) Redes ICTS: <u>constituidas por representantes de infraestructuras incluidas en el mapa de ICTS aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación.</u></p> <p>d) Redes Estratégicas: <u>constituidas por representantes de entidades participantes en las Alianzas de I+D+i; en las iniciativas KIC del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología; en los Consorcios Europeos de Infraestructuras (European Research Infrastructure Consortium, ERIC); o en iniciativas emblemáticas del Programa Marco de la Unión Europea.</u></p> <p>2. El plazo de ejecución de las actuaciones será de 2 años, contados a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión. La fecha de inicio no podrá ser anterior al 1 de julio de 2018.</p>
<p>Requisitos Generales del personal integrante de la RED (Art. 10)</p>	<p> Se considera personal integrante de la red el personal que participa en la red, bien como coordinador de la red, bien como miembro del equipo de la red. Tanto el coordinador de la red como los miembros del equipo de la red actuarán como representantes de una entidad o grupo de investigación que deberá definirse con detalle en la memoria técnica ¡¡NOVEDAD!!.</p> <p> Los requisitos y el régimen de compatibilidad y participación del personal participante en las redes deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse hasta la fecha final del plazo solicitado de ejecución de la actuación.</p> <p> El incumplimiento de los requisitos citados por parte del coordinador de la red determinará la inadmisión de la solicitud.</p> <p> El incumplimiento de los requisitos citados por parte de alguno de los otros miembros del equipo de la red determinará su exclusión de la solicitud en la que figure.</p>

Requisitos Generales del personal integrante de la RED (Art. 10)

El requisito de vinculación del coordinador de la red y de los demás miembros del equipo de la red se atenderá a las siguientes reglas:

- Cumplen el requisito de vinculación quienes presten servicios en la entidad solicitante como personal en activo, mediante una relación funcional, estatutaria o laboral (indefinida o temporal).
- Se considerará que también cumple el requisito de vinculación el personal en activo que mantenga un relación funcional, estatutaria o laboral (indefinida o temporal) con cualquier otra entidad que cumpla los requisitos, siempre que dicha entidad le autorice expresamente.
- Se entenderá por vinculación estatutaria, únicamente, la prevista en la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y normas autonómicas de desarrollo.
- La expectativa de nombramiento o contratación se considerará vinculación suficiente. Se consideran incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+I.

La vinculación deberá mantenerse durante todo el periodo previsto para la ejecución de la actuación.

¡¡NOVEDAD!! Si a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, el coordinador de la red no tuviese vinculación con una duración suficiente, la firma electrónica del representante legal de la solicitud presentada implicará el compromiso de la entidad solicitante de mantener dicha vinculación durante el periodo de ejecución de la actuación.

El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento del procedimiento de concesión la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en el párrafo anterior. **¡¡NOVEDAD!!** En caso de concederse la ayuda, también podrá requerirla en cualquier momento de vigencia de la actuación para la comprobación de que dichas condiciones se mantienen durante todo el periodo de ejecución de la misma.

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN (ART. 14)

1.- Habrá un único plazo de presentación de solicitudes, desde el 10 hasta el 25 de octubre de 2017 a las 15:00 horas (hora peninsular).

4. Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación de solicitud, a la que accederá el coordinador de la red, y la de firma y registro electrónico, a la que accederá el representante legal de la entidad solicitante. Ambas aplicaciones estarán disponibles en la [sede electrónica de la Secretaría de Estado de I+D+I](#).

5. El coordinador de la red deberá cumplimentar el formulario electrónico y aportar los documentos exigidos.

7. Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud, el coordinador la validará y enviará telemáticamente. Seguidamente, imprimirá el documento que genera automáticamente la aplicación y consignará en él las **firmas originales**, y lo pondrá a disposición del representante legal de la entidad solicitante, para su custodia.

10. El representante legal de la entidad solicitante, después de supervisar la solicitud telemática y los documentos anexos a la misma, y de hacerse cargo de los documentos que le haya entregado el coordinador, completará la presentación de la solicitud mediante su firma electrónica, según lo establecido en el artículo 13.

PRESENTACIÓN EN SGI: Solicitud Telemática: Siga las instrucciones y complete todas las pantallas

GENERAR BORRADOR DE LA SOLICITUD (se descarga en pdf), comprobar de nuevo los datos. ENVIAR PDF DEL BORRADOR AL SERVICIO DE GESTION DE LA INVESTIGACION, por correo electrónico, [a gesinves@unizar.es](mailto:gesinves@unizar.es), en los plazos siguientes: **Presentar el borrador hasta el día 18 de octubre de 2017.**

El SGI confirmará si los datos son correctos, o si deben hacerse correcciones, especialmente en lo relativo a la composición del equipo y presupuesto del proyecto. Se responderá por e-mail a la dirección del remitente.

UNA VEZ OBTENIDO EL Vº Bº, EL IP GENERA EL DOCUMENTO DEFINITIVO DE LA SOLICITUD PARA ELLO DEBE insertar telemáticamente la **memoria técnica** y **los currículos abreviados** de los miembros del equipo, así como toda la documentación adicional exigida en la convocatoria,

LO IMPRIME, RECOGE LAS FIRMAS DEL EQUIPO Y SE ENTREGA LA SOLICITUD, EN EL PLAZO FIJADO POR EL SERVICIO DE GESTION DE LA INVESTIGACION: Presentar el documento definitivo el día 23 de octubre de 2017.

a) **REDES TEMÁTICAS:** Constituidas por investigadores encuadrados en la misma o similar área temática de conocimiento, algunos de los cuales deberán haber dirigido o participado en algún proyecto de I+D financiado en las convocatorias del Plan Estatal de I+D+i 2013-2016, que se detallan en el artículo 11.2.

- Habrá incompatibilidad con la convocatoria 2016, en la misma modalidad.

Requisitos específicos Redes Temáticas.

a) Los requisitos del **coordinador** de la red son los siguientes:

- 1.º Ser doctor.
- 2.º Tener vinculación, según lo establecido en el artículo 10, con la entidad beneficiaria o con alguna otra entidad que cumpla los requisitos del artículo 4.
- 3.º Haber sido investigador principal de algún proyecto de investigación aprobado, finalizado o en vigor, de alguna de las siguientes convocatorias: Convocatorias 2013, 2014, 2015 y 2016 de Proyectos de Excelencia y Retos de la Sociedad.

b) Los requisitos de los **miembros** del equipo de la red, que actuarán en representación de cada uno de los grupos de investigación descritos en la memoria científico-técnica, son los siguientes:

- 1.º Ser doctor.
- 2.º Tener vinculación con la entidad beneficiaria, según lo establecido en el artículo 10 o con alguna otra entidad que cumpla los requisitos del artículo 4.
- 3.º Participar o haber participado como investigador principal o como miembro del equipo de investigación en un proyecto de investigación financiado en alguna de las convocatorias descritas en el apartado a) anterior. Esta condición deberá cumplirla, al menos, el 50 % de los componentes del equipo de la red.

El equipo estará formado por un mínimo de 4 y un máximo de 10 representantes de grupos de investigación, incluido el grupo representado por el coordinador de la red.

b) Redes CONSOLIDER: constituidas por investigadores participantes en un mismo proyecto financiado en las convocatorias 2006 a 2010 del Subprograma de Proyectos de Investigación CONSOLIDER, del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental, enmarcado en el Plan Nacional de I+D+i 2008-2012 y que haya finalizado con anterioridad al 30 de junio de 2017.

- Habrá incompatibilidad con las convocatorias 2015 y 2016, en la misma modalidad.

Requisitos específicos Redes Consolider.

a) Los requisitos del **coordinador** de la red son los siguientes:

- 1.º Ser doctor.
- 2.º Tener vinculación, según lo establecido en el artículo 10, con la entidad beneficiaria o con alguna otra entidad que cumpla los requisitos del artículo 4.
- 3.º Haber sido investigador principal en alguno de los grupos de investigación de las entidades participantes en un proyecto CONSOLIDER financiado en alguna de las convocatorias 2006 a 2010 del Subprograma de Proyectos de Investigación CONSOLIDER, del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental, enmarcado en el Plan Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación 2008-2011, que haya finalizado antes del 30 de junio de 2017.

b) Los requisitos de los miembros del equipo de la red son los siguientes:

- 1.º Ser doctor.
- 2.º Tener vinculación, según lo establecido en el artículo 10, con la entidad beneficiaria o con alguna otra entidad que cumpla los requisitos del artículo 4.
- 3.º Haber pertenecido como investigador principal o miembro del equipo de investigación a alguno de los grupos de investigación de las entidades participantes en el proyecto CONSOLIDER al que haya pertenecido el coordinador de la red.

Solo se admitirá en el equipo de la red un representante de cada uno de los grupos de investigación de las entidades participantes en el proyecto CONSOLIDER, que será el representante de dicho grupo y estará definido en la memoria técnica de la red.

Todos los grupos de investigación de un proyecto CONSOLIDER estarán representados en la red, salvo causa debidamente justificada.